



MENDOZA
GOBIERNO

EMOP

Ente de la Movilidad Provincial

RESOLUCION N° 0038

Mendoza, **17 ENE 2023**

VISTO lo actuado en el EX-2022-08498101- -GDEMZA-EMOP, iniciado mediante acta de infracción n°8846 del día 24/11/2022, y

CONSIDERANDO:

Que, se labra el acta de infracción a los imputados: TRANSPORTES AUTOMOTORES 20 DE JUNIO S.A., CUIT 30-54634367-3 (propietario) y MANCA JOSE MARIA, DNI 42.468.691 (conductor) por estar trabajando como servicio Remis y el conductor de la unidad no tiene autorización de la Dirección de Transporte.

Que, no habiendo sido presentada defensa, conforme art. 26 del decreto 496/19 y art. 15, 20 y 21 de la Resolución E.Mo.P. n° 251/19, corresponde la clausura del sumario, y la resolución de la causa con los elementos probatorios existentes (art. 27 del mencionado decreto), resultando las pruebas de cargo, manifestación del Inspector actuante suficientes, sumando a la presunción prevista en el art. 122 de la ley 9024.

Que, el hecho se halla previsto en el art. 42, 43, 48 parte final de la ley 9086, y penado por el régimen sancionatorio vigente, art. 12 inc. c-1) de la Resolución E.Mo.P. n° 251/19.

Que, por lo expuesto, y conforme los arts. 85 de la ley 9086, arts. 10, 65 y cc. de la ley 7412 y art. 27 del decreto 496/19 y art. 7 y 21 de la Resolución n° 251/19,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sancionar a TRANSPORTES AUTOMOTORES 20 DE JUNIO S.A., CUIT 30-54634367-3 (propietario) y MANCA JOSE MARIA, DNI 42.468.691 (conductor), a la pena de multa de 1.000 UF, la cual equivale a un valor de pesos TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00) por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Intimar al pago de la multa aplicada precedentemente dentro de los DIEZ DIAS HABILES en A.T.M. bajo apercibimiento de iniciar el cobro vía apremio.

ARTICULO 3°: El pago deberá acreditarse mediante la presentación del boleto respectivo emitido por A.T.M. en la oficina de Departamento Ingresos del EMOP (consultasingresos@emop.com.ar) para ser agregado al expediente respectivo y archivada la causa.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese (previa acreditación del pago).

* Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Revocatoria conforme lo determina el art 177 de la ley 9003, dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles ante este organismo.

* "El Ente de la Movilidad Provincial no autorizará o diligenciará trámite alguno hasta tanto no hayan sido satisfechas las multas o tasas a cargo de los infractores, permisionarios o concesionarios, debiéndose acreditar, en caso de ser solicitado, certificación de libre deuda de los organismos que crea pertinente (Artículo 29° Decreto 496/19)."

Lucas A. Quesada
DIRECTOR
EMOP

Jorge A. Teves
Presidente
Ente de la Movilidad Provincial

EMOP
<i>[Firma]</i>
SUMARIO
SUMARIO
<i>[Firma]</i>
SUB DIR. JURIDICA



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Nota

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución 0038/23 EMOP

A: Pablo Sosa (EMOP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.